



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes
de Protección Ambiental

ACUSE



Folio: SPA/SDPA/DT-166/2008

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D. F., a 9 de octubre de 2008.

ARQ. RUTH GARCÍA FERNANDEZ

Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales

El presente dictamen técnico se emite en atención a su solicitud mediante Atenta Nota número PAOT/200-69-2008, de fecha 23 de septiembre de 2008, con relación a la denuncia que la Subprocuraduría de Protección Ambiental investiga bajo el expediente PAOT-2007-497-SPA-256 y sus acumulados PAOT-2007-708-SPA-374 y PAOT-2008-428-SPA-222.

DICTAMEN TÉCNICO

I. Descripción del problema

De lo señalado en la solicitud del presente dictamen, se desprende que se encuentran en investigación los hechos relacionados con la afectación de un árbol, ubicado en la esquina de la Calle Fuentes Brotantes y Av. Insurgentes Sur, Colonia Fuentes Brotantes, Delegación Tlalpan, como parte de las adecuaciones viales derivadas de la construcción del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DEL METROBÚS SOBRE EL CORREDOR ESTRATEGICO INSURGENTES", por lo que se requiere evaluar el estado físico y fitosanitario así como las acciones de manejo recomendadas y el tratamiento para el referido árbol. Cabe mencionar que en la visita practicada en el sitio de los hechos se determinó que son tres los ejemplares arbóreos afectados e considerados en el presente dictamen.

II. Elementos del dictamen

1. Determinar la especie de los individuos arbóreos afectados y evaluar su estado físico y fitosanitario.
2. Determinar las acciones de manejo recomendadas y el tratamiento para los árboles.

III. Procedimiento aplicado

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen fueron las siguientes:

1. Visita de dictaminación en el sitio referido en el numeral I del presente dictamen técnico.
2. Inspección física, fitosanitaria y registro dendrométrico (medición y descripción de los árboles en las condiciones actuales) de los ejemplares arbóreos afectados.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



3. Levantamiento de fotografías del sitio y de los ejemplares arbóreos.
4. Análisis de la información.

IV. Visita de dictaminación

El día 6 de octubre de 2008, de las 10:30 a las 11:45 horas, el personal dictaminador adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en el sitio de interés referido en el numeral I del presente dictamen, con el objeto de realizar un recorrido de reconocimiento, inspección y levantamiento de la información pertinente que permitiese dictaminar sobre los elementos solicitados.

V. Consideraciones técnicas y desarrollo del dictamen

V.1. Observaciones en el lugar de los hechos

V.1.1. Se tomaron las medidas de los individuos arbóreos con un flexómetro de 3 metros marca *Celta* y se obtuvieron las respectivas fotos del lugar y de los árboles, con una cámara marca *SONY* modelo *CYBER-SHOT DSC-W-130 de 8.1 MPC*

V.2. Especie y estado físico y fitosanitario de los ejemplares arbóreos

V.2.1. Se evaluaron 3 (Tres) individuos arbóreos que se ubican en la esquina que forman la Calle Fuentes Brotantes y la Avenida Insurgentes Sur (ver anexo B). La especie de los ejemplares arbóreos y sus características físicas, fitosanitarias se consignan en el siguiente cuadro:

Id.	Especie	Nombre común	Altura (m)	DAP* (m)	Estado Físico y Fitosanitario	Acción de manejo			Coordenadas geográficas del sitio
						S	T	P	
1	<i>Yucca elephantipes</i>	Yuca	6.0	0.20	Árbol adulto, presenta 4 ramificaciones desde la base, pudrición de madera a 20 cm de la base del tronco, cavidad grande, raíces expuestas y cortadas va en decaimiento. Riesgo a que caiga uno de sus troncos al arroyo vehicular. <u>Estado físico y fitosanitario no aceptable.</u>	✓			X: 481662.9 Y: 2132774.2
2	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cedro	9.0	0.21	Árbol adulto, presenta una bifurcación a 2.40 m, copa desbalanceada, escaso follaje, muñones, mala estructura, interfiere con cableado, se encuentra en el límite del muro de contención. Riesgo de que una rama pueda desgajarse. <u>Estado físico y fitosanitario no aceptable.</u>	✓			
3	<i>Ligustrum japonicum</i>	Trueno	7.0	0.28	Presenta monte radical expuesto, tronco contorneado, rebrotes, se encuentra a 1.3 cm del semáforo. <u>Estado físico y fitosanitario aceptable.</u>			✓	

Cuadro sobre el estado físico y fitosanitario de los individuos arbóreos, donde Id = Identificador del árbol, DAP = Diámetro a la Altura del Pecho, S = Sustitución del árbol, T = Trasplante, P = Poda. Los árboles 1 y 2 deberán ser sustituidos, mientras para el árbol 3 solo requiere poda de limpieza.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



Folio: SPA/SDPA/DT-166/2008

V.2.2. En virtud de lo anterior, se determina que 2 (dos) individuos arbóreos tienen un estado físico y fitosanitario no aceptable por lo que deben de ser restituidos conforme a lo que especifica el numeral 8.1. Restitución de árboles derribados por alto riesgo de la *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL*. Por otra parte, el ejemplar de la especie *Ligustrum japonicum* solo necesita programación de podas para un mejor mantenimiento de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.5. de la citada norma ambiental.

V.3. Determinar las acciones de manejo recomendadas y el tratamiento para los árboles

V.3.1. Las acciones de manejo recomendadas para los ejemplares arbóreos 1, 2, y 3 son las siguientes:

A) **La Sustitución de los ejemplares** 1 y 2 ya que parte de su estructura presenta lesiones en raíces, tronco y copa. Lo anterior puede deberse a la falta de mantenimiento adecuado en cuanto a poda, manejo de suelo, control de plagas y enfermedades, riego, al hecho de que se establecieron en espacios pequeños, con suelos compactados y de baja profundidad, impidiendo el desarrollo natural del árbol o a la alteración de los espacios de los que originalmente disponían

B) **Poda de limpieza** para el ejemplar 3, pues la poda es parte del mantenimiento que debe proporcionársele a los árboles urbanos, con varias finalidades, como mejorar su condición sanitaria y estructura, y evitar afectaciones a las personas, específicamente la poda de limpieza es para la remoción de ramas muertas.

C) El **Trasplante** para el **ejemplar 3** no es recomendable ya que no presenta una estructura de su tronco adecuada por estar contorneado y principalmente porque no está en una etapa juvenil y su fronda no es muy vigorosa, además dicha acción de manejo **solo se realizará considerando que dichos individuos presenten buenas condiciones sanitarias, buena conformación, preferentemente jóvenes y vigorosos.**

VI. Conclusiones

Primera. Se determina que los ejemplares arbóreos 1 y 2 no presentan un estado físico y fitosanitario aceptable, el ejemplar 3 sí lo presenta, ver cuadro del numeral V.2.1 de este documento.

Segunda. Se determina que las acciones de manejo para el ejemplar 1 y 2 es la sustitución y para el ejemplar 3 poda de limpieza, de conformidad con las especificaciones de la *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS*

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



Folio: SPA/SDPA/DT-166/2008

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL. La restitución deberá llevarse a cabo conforme al numeral 8.1 de la citada Norma Ambiental.

Tercera. El presente dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

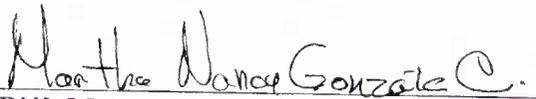
VII. Referencias bibliográficas

1. Rodríguez Sánchez, L. y Cohen Fernández, E. 2003. Guía de Árboles y Arbustos de la Zona Metropolitana de la ciudad de México. REMUCEAC. México.
2. Sharon J. L, et al. 1999. Manual de Arboricultura. International Society Of Arboriculture. UAM- Azcapotzalco. México, D.F,
3. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 8 de diciembre de 2006.

El presente dictamen técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las ocho fojas que lo integran.

ATENTAMENTE

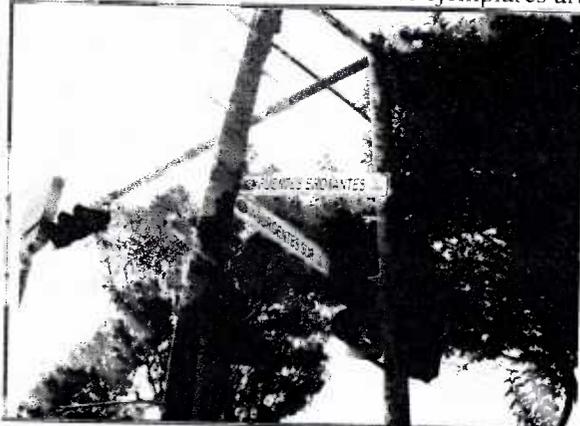
La Dictaminadora


Biól. Martha Nancy González Castellanos

Anexo A. Fotografías



Fotografía 1. Se observan los tres ejemplares arbóreos evaluados.



Fotografía 2. Ubicación de los árboles afectados,
Calle Fuente Brotantes y Av. Insurgentes Sur, Del.
Tlalpan.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



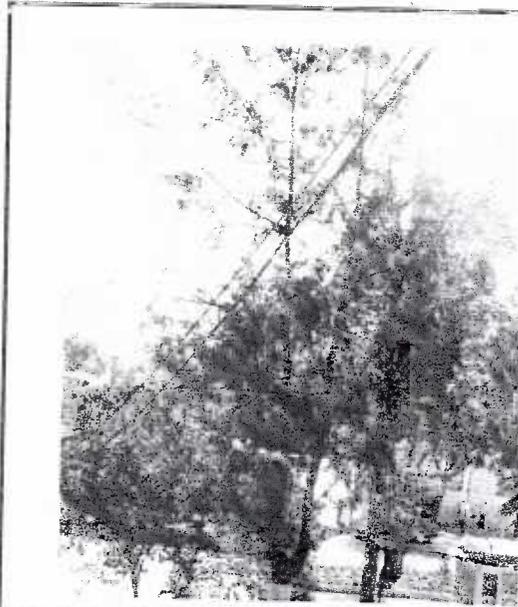


Fotografías 3,4 y 5. Imágenes del árbol conocido como “yuca”, en las que se ven las raíces cortadas así como pudrición de madera y la cavidad que presenta en la base del tronco. El individuo arbóreo va en decaimiento.

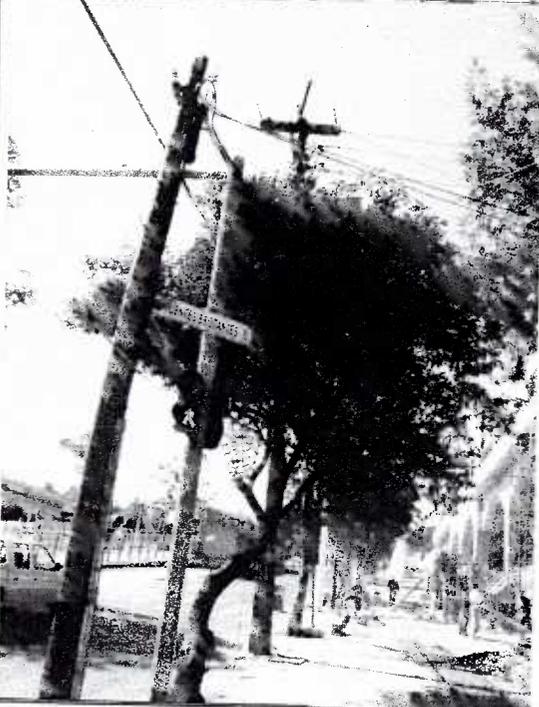
Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202





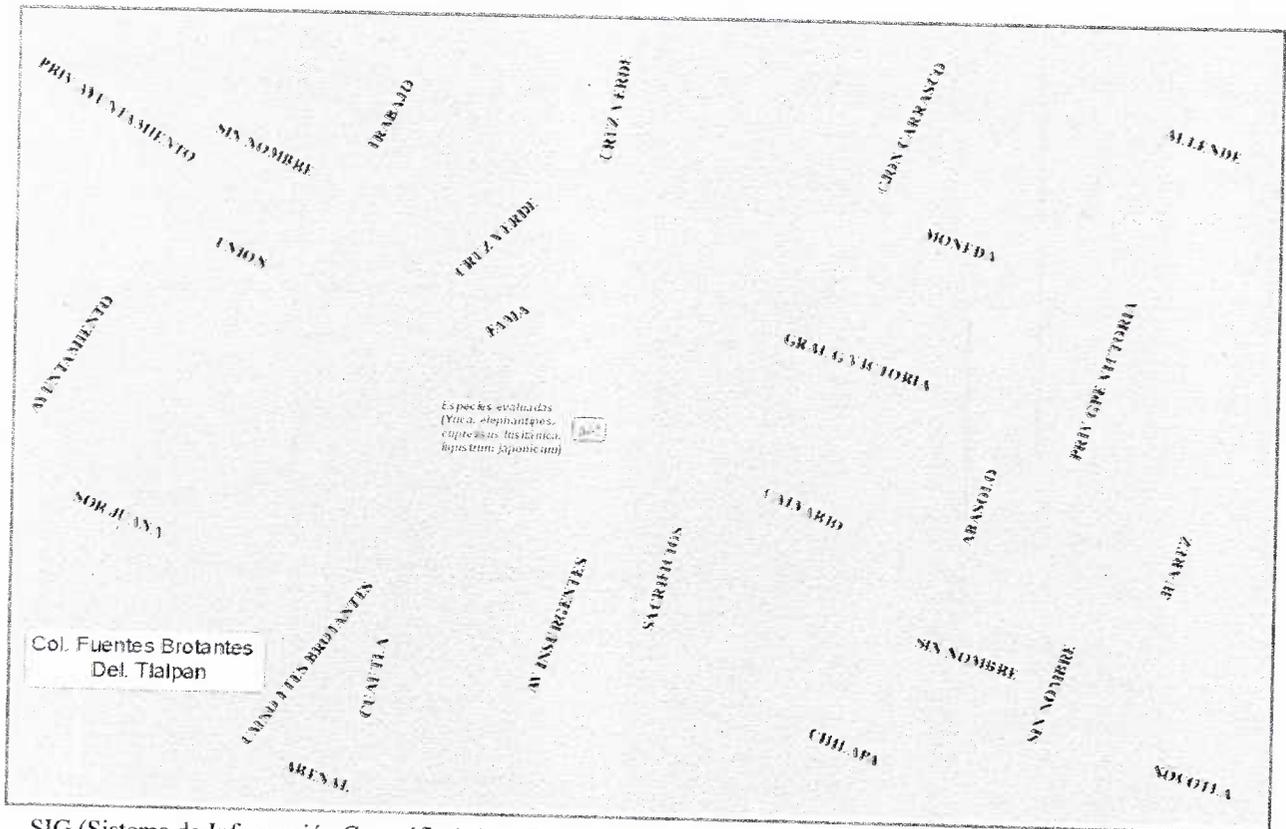
Fotografías 6 y 7. "Cedro" con escaso follaje, copa desbalanceada y horqueta débil.



Fotografías 8 y 9. Ejemplar arbóreo con tronco contorneado, su sistema radical afecta la banqueta.



Anexo B. Mapa de ubicación



SIG (Sistema de Información Geográfica) de la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental, con cartografía oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono 5265 0780 Ext. 1201 y 1202